



ORDENANZA N° 496-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 002 - 2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 002-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Informe N° 059-2019-1510-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; Informe N° 081-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 023-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y el Informe N° 0051-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;



Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20° de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;





Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la referida Ley establece en su artículo 8° que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.



Que, la Ley N° 29298 modifica los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;



Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;



Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del visto la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a los señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba un nuevo Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de San Isidro, derogando la norma anterior (Ordenanza 428-MSI), indicando que el mismo se ha formulado con el propósito de dar un enfoque amplio al aporte de diferentes actores distritales, logrando una participación consensuada, dinamizando el aspecto territorial mediante el compromiso de los sectores distritales; contando para ello con la opinión favorable de la Subgerencia de Participación Vecinal, conforme se desprende del informe del visto;





Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Isidro, que consta de diecinueve (19) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y dos (02) anexos, los que adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo; y para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza 428-MSI y su modificatoria, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación, así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional (www.msi.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 13 días del mes de febrero del 2019



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

**TITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión pública y modificaciones.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Artículo 2.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Isidro, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo del mismo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 3.- FINALIDAD

Garantizar la mayor participación de los representantes de la sociedad Civil y Entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del distrito.

Artículo 4.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es el distrito de San Isidro y tiene carácter multianual.

**TITULO II
DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Artículo 5.- AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son los actores que participan activamente en la definición, priorización y toma de decisión respecto a resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos que contribuirán al logro de dichos resultados. Es así que, suscribe las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad y transparencia del proceso.

Está conformado por:

- a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- b. Los miembros del Concejo Municipal

- c. Los representantes de la Sociedad Civil, quienes deberán inscribirse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo y son:
- Las organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, tales como juntas vecinales, comités vecinales, clubs de madres, comités del programa vaso de leche y cualquier otra agrupación representativa, cuyos miembros residan en el distrito.
 - Los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores, de comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otros con presencia en el distrito de San Isidro.
 - Los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito del distrito.
 - Los miembros del Equipo Técnico que darán soporte al proceso, quienes participan con voz pero sin voto.

Los Agentes Participantes deberán inscribirse y acreditarse en el Libro de Registros de Participantes de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma respectivo.

Artículo 6.- EQUIPO TECNICO

El equipo técnico brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilita la identificación y priorización de resultados, realiza la evaluación técnica y financiera, determinando la metodología para dicho fin, presenta los resultados de la evaluación y efectúa las acciones para la capacitación y rendición de cuentas de los procesos.

Se encuentra conformado por:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, quien lo presidirá.
- Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, Como Secretario técnico.
- Gerente de Desarrollo Distrital.
- Gerente de Planeamiento Urbano.
- Gerente de Sostenibilidad.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Gerente de Cultura y Turismo.
- Subgerente de Participación Vecinal.
- Un (01) Representante de la Sociedad Civil, residente del distrito de San Isidro, profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto y gestión de inversión pública, cuya incorporación resultará de la evaluación que efectúe la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo entre el (los) candidatos (s) que proponga el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD en pleno.

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad según sus competencias.

TITULO III DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 7.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (05) Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:



- a) Ser Agente Participante, representante de la Sociedad Civil Organizada.
- b) Radicar en el distrito de San Isidro.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de vigilancia es renovado cada año durante el Proceso de Presupuesto Participativo, concluyendo sus funciones con la designación del nuevo Comité de Vigilancia elegido participativamente.

Artículo 8.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el cual fue elegido, así como vigilar los compromisos que hayan quedado pendientes de procesos de períodos anteriores.
- b) Vigilar que la Municipalidad de San Isidro cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar, semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 9.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente Información:

- a) Cronograma con el detalle de la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas estimadas en las que se iniciará y culminará las etapas de preinversión y de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente y sus modificaciones durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Reporte trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión correspondientes al Proceso de Presupuesto Participativo, según información obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

TITULO IV

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el monto de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo conforme a la metodología dispuesta en la normatividad vigente y su distribución se establecerá en forma equitativa entre los cinco sectores distritales, de esta manera los proyectos de inversión pública priorizados,



favorecerán a la población de cada sector, considerando la posibilidad de unificar los montos para proyectos que beneficien de forma integral a dos o más sectores ya sean colindantes o no, cuya población de común acuerdo así lo considere.

TÍTULO V PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11.- Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el Cronograma de Ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 12.- Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, son las que a continuación se indican:

1. **Preparación:** En la cual se realiza la comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.
2. **Concertación:** En la que se desarrolla los talleres de trabajo y formulación de acuerdos y compromisos.
3. **Coordinación:** En la que se realizará la articulación de políticas y proyectos.
4. **Formalización:** En la que se efectuará la coordinación para la inclusión de proyectos de inversión pública al Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas.

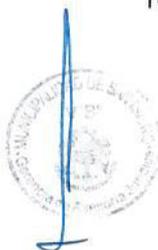
Artículo 13.- DE LA PREPARACIÓN

La fase de preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal, a través del cual se realizarán las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, para el desarrollo del proceso, los mismos que deben realizarse en forma oportuna y bajo el siguiente esquema:

- a) **Comunicación**, durante el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.
- b) **Sensibilización**, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen contribuyendo al desarrollo local.
- c) **Convocatoria**, identificación y registro de agentes participantes, la Municipalidad de San Isidro, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convocará a los representantes de la Sociedad Civil y a las Entidades del Gobierno Nacional del distrito de San Isidro, a inscribirse y participar en los Talleres de Trabajo para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, a través de la publicación en la página web de la Municipalidad de San Isidro, cartas de invitación, correos electrónicos, el diario municipal, aviso en un diario de mayor circulación, u otros medios que se estimen convenientes.

Para estos efectos, la documentación que deberán presentar para su inscripción es la siguiente:

1. **Organizaciones Sociales de base territorial o temática:**
 - Carta suscrita por su representante legal dirigida a la Subgerencia de Participación Vecinal, a través de la cual la organización manifieste su voluntad de participar en el proceso del Presupuesto Participativo del año en curso, señalando a su representante, quien en adelante será el agente participante.
 - Copia simple de la ficha de inscripción en los Registros Públicos.





- Copia simple de la vigencia de poder vigente del representante legal.
- Copia simple del DNI del representante legal y de la persona que participará en representación de la organización.
- De no contar con ficha de inscripción en registros públicos, deberá adjuntar en la comunicación, copia simple del acta de fundación, constitución o estatuto de la organización según corresponda.

2. Juntas Vecinales:

- Carta suscrita por el Presidente de la Junta Vecinal, dirigida a la Subgerencia de Participación Vecinal, en la que conste la voluntad de participar en el proceso del Presupuesto Participativo del año en curso, señalando al representante de la Junta, quien en adelante será Agente Participante.
- Copia simple del DNI del representante de la Junta Vecinal que será el agente participante.

3. Organismos e instituciones privadas y entidades del gobierno:

- Carta dirigida a la Subgerencia de Participación Vecinal, donde deberá constar la voluntad de participar en el proceso de Presupuesto Participativo del año en curso y de la persona que participará en representación del Organismo, Institución Privada o Entidad de Gobierno.
- Copia simple del DNI del representante y de la persona que participará en representación de la entidad.
- En caso de organismo o institución privada, se deberá presentar:
 - o Copia simple de la ficha de inscripción en los registros públicos.
 - o Copia simple de la vigencia de poder vigente del representante legal.
 - o Copia simple del DNI del representante legal y de la persona que participará en representación del organismo o institución privada.

De no contar con ficha de inscripción en Registros Públicos, deberá adjuntar a la comunicación, copia simple del Acta de Fundación, Constitución o Estatuto de la Organización según corresponda.

Para el caso de las Organizaciones Sociales y Juntas Vecinales, sus representantes para el Proceso de Presupuesto Participativo deberán residir en el Distrito de San Isidro.

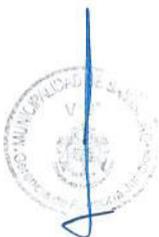
Las Organizaciones sociales que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de San Isidro, deberán acreditar la designación de su representante para el proceso del Presupuesto Participativo mediante la presentación del Acta en la que conste expresamente dicho acuerdo.

La inscripción y registro de los agentes participantes, estará a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal.

El listado de los participantes inscritos será publicado en la página web de la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo al cronograma respectivo.

Para el ingreso a los talleres de trabajo, los agentes participantes deberán acreditarse de manera obligatoria y firmar el Registro de Asistencia a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal.

- d) **Talleres de Capacitación**, son las actividades que se llevarán a cabo con la finalidad de fortalecer las capacidades de los agentes participantes en relación a temas de planeamiento, presupuesto participativo, programación multianual y gestión de inversiones, competencias y atribuciones de los gobiernos locales, entre otros, con el propósito de obtener un mejor desarrollo y resultado del Proceso de Presupuesto Participativo. Esta actividad está a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto



y Desarrollo Corporativo como parte del equipo técnico, contando con la participación de profesionales y especialistas de la Municipalidad y de otras entidades rectoras.

Artículo 14.- DE LA CONCERTACIÓN

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la sociedad civil en talleres para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

Las diferentes áreas de la entidad que conforman el Equipo Técnico serán las encargadas de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria para tal fin.

Las reuniones de Trabajo y/o Asambleas son las que de forma previa a los Talleres de Trabajo deberán ser llevadas a cabo por los Agentes Participantes con sus respectivos representados a fin de recoger sus inquietudes y necesidades y poder trasladar las propuestas consensuadas a los talleres de trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo. Para tal efecto, los Agentes Participantes deberán presentar documentos que sustenten los resultados concertados con sus representados.

Para el caso de Juntas Vecinales que actúen como agentes participantes, deberán presentar copia del Acta de Asamblea debidamente suscrita donde detallen la priorización de proyectos en el Presupuesto Participativo, la cual deberá contar con el respaldo vecinal.

Durante la etapa de Evaluación por parte del Equipo Técnico, previa al **Taller de Priorización de Proyectos** se aplicará la **Matriz de criterios de evaluación técnica de proyectos**, que en **Anexo 1** adjunto forma parte de la presente Ordenanza, para la priorización de los proyectos generándose un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor, en cada Proceso de Presupuesto Participativo.

Los talleres se desarrollarán según cronograma anual aprobado, siendo éstos los siguientes:

- **Taller de Diagnóstico e Identificación y priorización de Resultados**

- Para la priorización de resultados, participativamente se efectuará la revisión del diagnóstico distrital tomando como referencia los aspectos identificados en el Plan de Desarrollo Local Concertado, priorizando aquellos que contribuirán como alternativa al cierre de brechas a través de las propuestas efectuadas por parte de los agentes participantes, durante en el proceso. Este intervalo del taller estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento Urbano.
- Asimismo, se presentará la **Ficha de Proyecto (Anexo 2)** la cual de acuerdo al instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados emitido por el ente rector, establece las características básicas que contendrá la propuesta de los agentes participantes. Este espacio del taller estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Distrital, la cual brindará la asistencia técnica a los agentes participantes para la presentación de sus propuestas.
- Por último, se efectuará la presentación de los criterios de evaluación registrados en la matriz que será usada por el Equipo Técnico para evaluar los proyectos propuestos por los agentes participantes. Este aspecto estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico.





• **Taller de Priorización de Proyectos, Suscripción del Acta de Acuerdos, Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia**

- Como primer aspecto se efectuará la exposición informativa sobre las propuestas que se recibieron durante el período establecido, así como aquellas propuestas que fueron desestimadas dado que no se ajustan a las características de un proyecto de inversión, y las que califican de acuerdo a los criterios de priorización como aptas para ser sometidas a votación por parte de los agentes participantes.
- Seguidamente se efectuará la votación para la priorización de los proyectos por parte de los agentes participantes.
- Se presentará los resultados de la priorización, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para consideración y aprobación final.
- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes asistentes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.
- Se conformará el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7°, 8° y 9° de la presente Ordenanza.

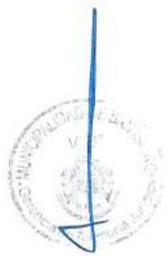
Este taller se realiza a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, conjuntamente con la Subgerencia de Participación Vecinal como parte del equipo técnico.

Artículo 15.- DE LA COORDINACIÓN

Los proyectos de inversión pública que sean de ámbito metropolitano y resulten priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo anual, se comunicarán a la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo previamente mecanismos de coordinación, para su inclusión en los Procesos de Presupuesto Participativo metropolitano que permita la ejecución de los proyectos priorizados. El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Distrital, los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto, de ser el caso, sea del ámbito metropolitano.

Artículo 16.- DE LA FORMALIZACIÓN

- a) **Formalización de Acuerdos y Compromisos en el marco del Presupuesto Participativo.**
Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo, se formalizarán en el mes de Junio, sometiendo el Informe Final del proceso a conocimiento del CCLD y su posterior aprobación en pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, concluyendo con su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura y el registro correspondiente en la aplicación web del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) De otro lado, las unidades orgánicas competentes, elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que consolidará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y



Desarrollo Corporativo, el cual se pondrá a disposición del Comité de Vigilancia, el Concejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

- c) **Taller de Rendición de Cuentas**, se implementará un taller de Rendición de Cuentas, dentro del cronograma del Presupuesto Participativo; en él se informará a los agentes participantes, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La Rendición de Cuentas estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Distrital que como parte del Equipo Técnico, se le delegará dicha tarea.

TITULO VI REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 17.- ATRIBUCIONES Y REPOSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes deberán asistir necesariamente a las Actividades de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable
- El diálogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico debe ser alturado.

Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo con la población a la que representan, a fin de:

- Informarles acerca del proceso
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- Trasladar los resultados propuestos recogidos en sus Reuniones de Trabajo o Asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 18.- DE LAS REGLAS Y NORMAS DE CONDUCTA

Los Agentes Participantes deberán contar con disponibilidad de tiempo suficiente para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- Puntualidad: El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.
- Respeto mutuo: Todos los Agentes Participantes merecen respeto como oidores y como oradores, su intervención oral de un tiempo máximo de 3 minutos.
- Tolerancia: Los Agentes Participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.



La votación para la toma de acuerdos durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, se realizará por mayoría simple, contando como votantes con los Agentes Participantes presentes.

Artículo 19.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez: Se invocará al agente participante que guarde la compostura, durante el desarrollo del Proceso.
- Por Segunda Vez: Se remitirá comunicación escrita suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.
- Por Tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar el Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo. El mencionado informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal correspondiente.

Una vez aprobado el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, mediante norma resolutive el Alcalde dispondrá el registro de la información del proceso en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas y la publicación del informe final en el Portal de Transparencia Institucional.





ANEXO 01

**MATRIZ DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

CRITERIOS	COMPONENTES				
1. COMPETENCIA MUNICIPAL	El proyecto es de competencia de la Municipalidad distrital				
	No		Si		
	No continúa en el proceso de priorización		Continúa en el proceso de priorización		
2. RELACION CON LOS RESULTADOS PRIORIZADOS	El proyecto guarda relación con los resultados priorizados				
	No	Indirectamente	Si		
	0 puntos	1 punto	Con 1 resultado 5 puntos	Con 2 resultados 7 puntos	Con 3 o mas resultados 10 puntos
3. COBERTURA (POBLACIÓN DEL DISTRITO)	Porcentaje de población distrital atendida				
	Menos de 5%	De 5% a 10%	Mas de 10%		
	5 puntos	7 puntos	10 puntos		
4. POBLACION VULNERABLE	Favorece a personas con discapacidad, adultos mayores, adolescentes, niñas y niños				
	No	Indirectamente	Si		
	0 puntos	1 punto	10 puntos		
5. PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2017-2021	Contribuye al logro de los objetivos estratégicos del PDLC				
	No	Indirectamente	Si		
Seguridad Ciudadana : Mejorar los niveles de seguridad ciudadana	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Urbano: Desarrollar la gestión urbana sostenible del territorio.	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Institucional: Fortalecer el gobierno local, democrático y transparente mediante la participación vecinal.	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Social: Optimizar la cobertura y calidad de los servicios culturales, educativos, sociales, deportivos y de salud.	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Económico: Mejorar la calidad de las actividades económicas distritales sin alterar la calidad residencial.	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Sostenible:	Mejorar la calidad ambiental del distrito.	0 puntos	3 puntos	5 puntos	
	Promover la movilidad urbana sostenible	0 puntos	3 puntos	5 puntos	
6. SITUACION DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES	Nivel de Estudios				
	Idea	Perfil en formulación	Perfil Viable	Con Expediente Técnico	
	1 punto	3 puntos	7 puntos	10 puntos	
7. GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	Contribuye a prevenir y /o reducir el riesgo de desastres				
	No	Indirectamente	Si		
	0 puntos	3 puntos	5 puntos		





ANEXO Nº 2
FICHA DE IDENTIFICACION MINIMA POR PROYECTO DE INVERSIÓN
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

I. INFORMACIÓN GENERAL			
Organización/ Institución u Organizaciones / Instituciones que representa			
Nombre y Apellido del Agente Participante Responsable de la propuesta			
DNI del responsable de la propuesta			
Correo Electrónico			
Dirección			
II. INFORMACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Cartera de Proyectos de la MSI	SI		NO
Problema priorizado al que responde			
Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Local Concertado al que contribuye			
Descripción del Proyecto:			
Número de población beneficiaria			
Monto estimado del proyecto			
Ejecutor	Municipalidad de San Isidro		
Entidad responsable del mantenimiento			
Fuente de Financiamiento	Recursos Propios MSI S/.		
Programa Anual de Inversión	20.....	20....	20....
	S/.	S/.	S/.
Nota: Adjuntar documentos (mapas, fotos, estudios etc.)			



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 496-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 002-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 002-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Informe N° 059-2019-1510-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; Informe N° 081-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 023-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y el Informe N° 0051-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20° de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los planes de

desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la referida Ley establece en su artículo 8° que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, la Ley N° 29298 modifica los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del visto la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a los señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba un nuevo Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de San Isidro, derogando la norma anterior (Ordenanza 428-MSI), indicando que el mismo se ha formulado con el propósito de dar un enfoque amplio al aporte de diferentes actores distritales, logrando una participación consensuada, dinamizando el aspecto territorial mediante el compromiso de los sectores distritales; contando para ello con la opinión favorable de la Subgerencia de Participación Vecinal, conforme se desprende del informe del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Isidro, que consta de diecinueve (19) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y dos (02) anexos, los que adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo; y para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y

Finanzas de los Proyectos Priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza 428-MSI y su modificatoria, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación, así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional (www.msi.gob.pe).

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 13 días del mes de febrero del 2019.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión pública y modificaciones.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 2.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Isidro, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo del mismo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 3.- FINALIDAD

Garantizar la mayor participación de los representantes de la sociedad Civil y Entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del distrito.

Artículo 4.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es el distrito de San Isidro y tiene carácter multianual.

TITULO II

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5.- AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son los actores que participan activamente en la definición, priorización y toma de decisión respecto a resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos que contribuirán al logro de dichos resultados. Es así que, suscribe las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad y transparencia del proceso.

Está conformado por:

- a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- b. Los miembros del Concejo Municipal
- c. Los representantes de la Sociedad Civil, quienes deberán inscribirse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo y son:

- Las organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, tales como juntas vecinales, comités vecinales, clubs de madres, comités del programa vaso de leche y cualquier otra agrupación representativa, cuyos miembros residan en el distrito.

- Los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores, de comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otros con presencia en el distrito de San Isidro.

- Los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito del distrito.

- Los miembros del Equipo Técnico que darán soporte al proceso, quienes participan con voz pero sin voto.

Los Agentes Participantes deberán inscribirse y acreditarse en el Libro de Registros de Participantes de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma respectivo.

Artículo 6.- EQUIPO TECNICO

El equipo técnico brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilita la identificación y priorización de resultados, realiza la evaluación técnica y financiera, determinando la metodología para dicho fin, presenta los resultados de la evaluación y efectúa las acciones para la capacitación y rendición de cuentas de los procesos.

Se encuentra conformado por:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, quien lo presidirá.
- Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, Como Secretario técnico.
- Gerente de Desarrollo Distrital.
- Gerente de Planeamiento Urbano.
- Gerente de Sostenibilidad.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Gerente de Cultura y Turismo.
- Subgerente de Participación Vecinal.
- Un (01) Representante de la Sociedad Civil, residente del distrito de San Isidro, profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto y gestión de inversión pública, cuya incorporación resultará de la evaluación que efectúe la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo entre el (los) candidatos (s) que proponga el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD en pleno.

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad según sus competencias.

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 7.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (05) Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- a) Ser Agente Participante, representante de la Sociedad Civil Organizada.
- b) Radicar en el distrito de San Isidro.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de vigilancia es renovado cada año durante el Proceso de Presupuesto Participativo, concluyendo sus funciones con la designación del nuevo Comité de Vigilancia elegido participativamente.

Artículo 8.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el cual fue elegido, así como vigilar los compromisos que hayan quedado pendientes de procesos de períodos anteriores.
- b) Vigilar que la Municipalidad de San Isidro cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar, semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 9.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente Información:

- a) Cronograma con el detalle de la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas estimadas en las que se iniciará y culminará las etapas de preinversión y de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente y sus modificaciones durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Reporte trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión correspondientes al Proceso de Presupuesto Participativo, según información obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

TÍTULO IV

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el monto de la asignación presupuestaria que

será destinada al Presupuesto Participativo conforme a la metodología dispuesta en la normatividad vigente y su distribución se establecerá en forma equitativa entre los cinco sectores distritales, de esta manera los proyectos de inversión pública priorizados, favorecerán a la población de cada sector, considerando la posibilidad de unificar los montos para proyectos que beneficien de forma integral a dos o más sectores ya sean colindantes o no, cuya población de común acuerdo así lo considere.

TÍTULO V

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11.- Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el Cronograma de Ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 12.- Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, son las que a continuación se indican:

1. **Preparación:** En la cual se realiza la comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.
2. **Concertación:** En la que se desarrolla los talleres de trabajo y formulación de acuerdos y compromisos.
3. **Coordinación:** En la que se realizará la articulación de políticas y proyectos.
4. **Formalización:** En la que se efectuará la coordinación para la inclusión de proyectos de inversión pública al Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas.

Artículo 13.- DE LA PREPARACIÓN

La fase de preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal, a través del cual se realizarán las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, para el desarrollo del proceso, los mismos que deben realizarse en forma oportuna y bajo el siguiente esquema:

- a) **Comunicación,** durante el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.
 - b) **Sensibilización,** promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen contribuyendo al desarrollo local.
 - c) **Convocatoria,** identificación y registro de agentes participantes, la Municipalidad de San Isidro, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convocará a los representantes de la Sociedad Civil y a las Entidades del Gobierno Nacional del distrito de San Isidro, a inscribirse y participar en los Talleres de Trabajo para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, a través de la publicación en la página web de la Municipalidad de San Isidro, cartas de invitación, correos electrónicos, el diario municipal, aviso en un diario de mayor circulación, u otros medios que se estimen convenientes.
- Para estos efectos, la documentación que deberán presentar para su inscripción es la siguiente:

1. Organizaciones Sociales de base territorial o temática:

- Carta suscrita por su representante legal dirigida a la Subgerencia de Participación Vecinal, a través de la cual la organización manifieste su voluntad de participar en el proceso del Presupuesto Participativo del año en curso, señalando a su representante, quien en adelante será el agente participante.
- Copia simple de la ficha de inscripción en los Registros Públicos.
- Copia simple de la vigencia de poder vigente del representante legal.

- Copia simple del DNI del representante legal y de la persona que participará en representación de la organización.

- De no contar con ficha de inscripción en registros públicos, deberá adjuntar en la comunicación, copia simple del acta de fundación, constitución o estatuto de la organización según corresponda.

2. Juntas Vecinales:

- Carta suscrita por el Presidente de la Junta Vecinal, dirigida a la Subgerencia de Participación Vecinal, en la que conste la voluntad de participar en el proceso del Presupuesto Participativo del año en curso, señalando al representante de la Junta, quien en adelante será Agente Participante.

- Copia simple del DNI del representante de la Junta Vecinal que será el agente participante.

3. Organismos e instituciones privadas y entidades del gobierno:

- Carta dirigida a la Subgerencia de Participación Vecinal, donde deberá constar la voluntad de participar en el proceso de Presupuesto Participativo del año en curso y de la persona que participará en representación del Organismo, Institución Privada o Entidad de Gobierno.

- Copia simple del DNI del representante y de la persona que participará en representación de la entidad.

- En caso de organismo o institución privada, se deberá presentar:

o Copia simple de la ficha de inscripción en los registros públicos.

o Copia simple de la vigencia de poder vigente del representante legal.

o Copia simple del DNI del representante legal y de la persona que participará en representación del organismo o institución privada.

De no contar con ficha de inscripción en Registros Públicos, deberá adjuntar a la comunicación, copia simple del Acta de Fundación, Constitución o Estatuto de la Organización según corresponda.

Para el caso de las Organizaciones Sociales y Juntas Vecinales, sus representantes para el Proceso de Presupuesto Participativo deberán residir en el Distrito de San Isidro.

Las Organizaciones sociales que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de San Isidro, deberán acreditar la designación de su representante para el proceso del Presupuesto Participativo mediante la presentación del Acta en la que conste expresamente dicho acuerdo.

La inscripción y registro de los agentes participantes, estará a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal.

El listado de los participantes inscritos será publicado en la página web de la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo al cronograma respectivo.

Para el ingreso a los talleres de trabajo, los agentes participantes deberán acreditarse de manera obligatoria y firmar el Registro de Asistencia a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal.

d) **Talleres de Capacitación**, son las actividades que se llevarán a cabo con la finalidad de fortalecer las capacidades de los agentes participantes en relación a temas de planeamiento, presupuesto participativo, programación multianual y gestión de inversiones, competencias y atribuciones de los gobiernos locales, entre otros, con el propósito de obtener un mejor desarrollo y resultado del Proceso de Presupuesto Participativo. Esta actividad está a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo como parte del equipo técnico, contando con la participación de profesionales y especialistas de la Municipalidad y de otras entidades rectoras.

Artículo 14.- DE LA CONCERTACIÓN

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la sociedad civil en talleres para desarrollar un trabajo concertado de

diagnóstico, identificación y priorización de resultados y proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

Las diferentes áreas de la entidad que conforman el Equipo Técnico serán las encargadas de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria para tal fin.

Las reuniones de Trabajo y/o Asambleas son las que de forma previa a los Talleres de Trabajo deberán ser llevadas a cabo por los Agentes Participantes con sus respectivos representantes a fin de recoger sus inquietudes y necesidades y poder trasladar las propuestas consensuadas a los talleres de trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo. Para tal efecto, los Agentes Participantes deberán presentar documentos que sustenten los resultados concertados con sus representados.

Para el caso de Juntas Vecinales que actúen como agentes participantes, deberán presentar copia del Acta de Asamblea debidamente suscrita donde detallen la priorización de proyectos en el Presupuesto Participativo, la cual deberá contar con el respaldo vecinal.

Durante la etapa de Evaluación por parte del Equipo Técnico, previa al **Taller de Priorización de Proyectos** se aplicará la **Matriz de criterios de evaluación técnica de proyectos**, que en **Anexo 1** adjunto forma parte de la presente Ordenanza, para la priorización de los proyectos generándose un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor, en cada Proceso de Presupuesto Participativo.

Los talleres se desarrollarán según cronograma anual aprobado, siendo éstos los siguientes:

• **Taller de Diagnóstico e Identificación y priorización de Resultados**

- Para la priorización de resultados, participativamente se efectuará la revisión del diagnóstico distal tomando como referencia los aspectos identificados en el Plan de Desarrollo Local Concertado, priorizando aquellos que contribuirán como alternativa al cierre de brechas a través de las propuestas efectuadas por parte de los agentes participantes, durante en el proceso. Este intervalo del taller estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento Urbano.

- Asimismo, se presentará la **Ficha de Proyecto (Anexo 2)** la cual de acuerdo al instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados emitido por el ente rector, establece las características básicas que contendrá la propuesta de los agentes participantes. Este espacio del taller estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Distrital, la cual brindará la asistencia técnica a los agentes participantes para la presentación de sus propuestas.

- Por último, se efectuará la presentación de los criterios de evaluación registrados en la matriz que será usada por el Equipo Técnico para evaluar los proyectos propuestos por los agentes participantes. Este aspecto estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico.

• **Taller de Priorización de Proyectos, Suscripción del Acta de Acuerdos, Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia**

- Como primer aspecto se efectuará la exposición informativa sobre las propuestas que se recibieron durante el período establecido, así como aquellas propuestas que fueron desestimadas dado que no se ajustan a las características de un proyecto de inversión, y las que califican de acuerdo a los criterios de priorización como aptas para ser sometidas a votación por parte de los agentes participantes.

- Seguidamente se efectuará la votación para la priorización de los proyectos por parte de los agentes participantes.

- Se presentará los resultados de la priorización, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los

Agentes Participantes para consideración y aprobación final.

- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes asistentes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

- Se conformará el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7°, 8° y 9° de la presente Ordenanza.

Este taller se realiza a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, conjuntamente con la Subgerencia de Participación Vecinal como parte del equipo técnico.

Artículo 15.- DE LA COORDINACIÓN

Los proyectos de inversión pública que sean de ámbito metropolitano y resulten priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo anual, se comunicarán a la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo previamente mecanismos de coordinación, para su inclusión en los Procesos de Presupuesto Participativo metropolitano que permita la ejecución de los proyectos priorizados. El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Distrital, los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto, de ser el caso, sea del ámbito metropolitano.

Artículo 16.- DE LA FORMALIZACIÓN

a) **Formalización de Acuerdos y Compromisos en el marco del Presupuesto Participativo.** Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo, se formalizarán en el mes de Junio, sometiendo el Informe Final del proceso a conocimiento del CCLD y su posterior aprobación en pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, concluyendo con su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura y el registro correspondiente en la aplicación web del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) De otro lado, las unidades orgánicas competentes, elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que consolidará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el cual se pondrá a disposición del Comité de Vigilancia, el Concejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

c) **Taller de Rendición de Cuentas,** se implementará un taller de Rendición de Cuentas, dentro del cronograma del Presupuesto Participativo; en él se informará a los agentes participantes, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La Rendición de Cuentas estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Distrital que como parte del Equipo Técnico, se le delegará dicha tarea.

TITULO VI

REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 17.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes deberán asistir necesariamente a las Actividades de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable
- El diálogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico debe ser alturado.

Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo con la población a la que representan, a fin de:

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

- Informarles acerca del proceso
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- Trasladar los resultados propuestos recogidos en sus Reuniones de Trabajo o Asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 18.- DE LAS REGLAS Y NORMAS DE CONDUCTA

Los Agentes Participantes deberán contar con disponibilidad de tiempo suficiente para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- **Puntualidad:** El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.
- **Respeto mutuo:** Todos los Agentes Participantes merecen respeto como oidores y como oradores, su intervención oral de un tiempo máximo de 3 minutos.
- **Tolerancia:** Los Agentes Participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.

La votación para la toma de acuerdos durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, se realizará por mayoría simple, contando como votantes con los Agentes Participantes presentes.

Artículo 19.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.

- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- **Por primera vez:** Se invocará al agente participante que guarde la compostura, durante el desarrollo del Proceso.
- **Por Segunda Vez:** Se remitirá comunicación escrita suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.
- **Por Tercera Vez:** El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar el Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo. El mencionado informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal correspondiente.

Una vez aprobado el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, mediante norma resolutive el Alcalde dispondrá el registro de la información del proceso en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas y la publicación del informe final en el Portal de Transparencia Institucional.

ANEXO 01

MATRIZ DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CRITERIOS	COMPONENTES				
1. COMPETENCIA MUNICIPAL	El proyecto es de competencia de la Municipalidad distrital				
	No		Si		
	No continúa en el proceso de priorización		Continúa en el proceso de priorización		
2. RELACION CON LOS RESULTADOS PRIORIZADOS	El proyecto guarda relación con los resultados priorizados				
	No	Indirectamente	SI		
	0 puntos	1 punto	Con 1 resultado	Con 2 resultados	Con 3 o mas resultados
3. COBERTURA (POBLACIÓN DEL DISTRITO)	Porcentaje de población distrital atendida				
	Menos de 5%	De 5% a 10%	Mas de 10%		
	5 puntos	7 puntos	10 puntos		
4. POBLACION VULNERABLE	Favorece a personas con discapacidad, adultos mayores, adolescentes, niñas y niños				
	No	Indirectamente	Si		
	0 puntos	1 punto	10 puntos		
5. PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2017-2021	Contribuye al logro de los objetivos estratégicos del PDLC				
	No	Indirectamente	Si		
	Seguridad Ciudadana : Mejorar los niveles de seguridad ciudadana	0 puntos	3 puntos	5 puntos	

CRITERIOS		COMPONENTES			
Desarrollo Urbano: Desarrollar la gestión urbana sostenible del territorio.		0 puntos	3 puntos	5 puntos	
Desarrollo Institucional: Fortalecer el gobierno local, democrático y transparente mediante la participación vecinal.		0 puntos	3 puntos	5 puntos	
Desarrollo Social: Optimizar la cobertura y calidad de los servicios culturales, educativos, sociales, deportivos y de salud.		0 puntos	3 puntos	5 puntos	
Desarrollo Económico: Mejorar la calidad de las actividades económicas distritales sin alterar la calidad residencial.		0 puntos	3 puntos	5 puntos	
Desarrollo Sostenible:	Mejorar la calidad ambiental del distrito.	0 puntos	3 puntos	5 puntos	
	Promover la movilidad urbana sostenible	0 puntos	3 puntos	5 puntos	
6. SITUACION DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES		Nivel de Estudios			
		Idea	Perfil en formulación	Perfil Viable	Con Expediente Técnico
		1 punto	3 puntos	7 puntos	10 puntos
7. GESTION DE RIESGO DE DESASTRES		Contribuye a prevenir y /o reducir el riesgo de desastres			
		No	Indirectamente	Si	
		0 puntos	3 puntos	5 puntos	

ANEXO N° 2

**FICHA DE IDENTIFICACION MINIMA POR PROYECTO DE INVERSIÓN
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

I. INFORMACIÓN GENERAL			
Organización/ Institución u Organizaciones / Instituciones que representa			
Nombre y Apellido del Agente Participante Responsable de la propuesta			
DNI del responsable de la propuesta			
Correo Electrónico			
Dirección			
II. INFORMACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Cartera de Proyectos de la MSI	SI		NO
Problema priorizado al que responde			
Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Local Concertado al que contribuye			
Descripción del Proyecto:			
Número de población beneficiaria			
Monto estimado del proyecto			
Ejecutor	Municipalidad de San Isidro		
Entidad responsable del mantenimiento			
Fuente de Financiamiento	Recursos Propios MSI S/.		
Programa Anual de Inversión	20....	20....	20....
	S/.	S/.	S/.
Nota: Adjuntar documentos (mapas, fotos, estudios etc.)			